

Expediente No. PUEAA-005-25
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS
DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"
MUNICIPIO DE FUNES

RESOLUCIÓN No. 809

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 8613 del 04 de diciembre de 2024, la señora **CATHERINE JOHANA PAZ PAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.308.724 de Pasto (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"** identificada con Nit No. 901.523.377-4, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-072-24** ubicada en la Vereda Peñas Blancas, Municipio de Funes, Departamento de Nariño, para uso de Riego y Silvicultura.

Que mediante correo electrónico del 12 marzo de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, solicitó a la señora **CATHERINE JOHANA PAZ PAZ** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"**, ajustes al documento PUEAA.

Que mediante correo electrónico del 9 junio de 2025, la señora **CATHERINE JOHANA PAZ PAZ** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"**, presentó la documentación solicitada por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 1052/2025 del 18 de junio de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

("...")

1. INTRODUCCIÓN

La señora Catherine Johana Paz Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.308.724 expedida en Pasto (N), en calidad de representante legal de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO", identificada con NIT No. 901.523.377-4, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de **CORPONARIÑO**. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda la Peñas Blancas, Municipio de Funes, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la señora Catherine Johana Paz Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.308.724 expedida en Pasto (N), en calidad de representante legal de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO", identificada con NIT No. 901.523.377-4, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

La señora Catherine Johana Paz Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.308.724 expedida en Pasto (N), en calidad de representante legal de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO", identificada con NIT No. 901.523.377-4, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 1052-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 005-2025, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO",
- La Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO", deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO", deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO":

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO	ACTIVIDADES	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%
Realizar siembra de 1830 árboles de especies nativas en el área de influencia del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Cuariaco Guapuscal Alto "ASOCURIACO"	Identificar las especies arbóreas nativas de cada zona de influencia	Identificar el nombre de las especies arbóreas nativas de cada zona de influencia	50	Establecer 10 especies arbóreas y las metodologías de reproducción a implementar	50						
	Realizar propagación vegetal de las especies nativas seleccionadas y siembra en sitio definitivo			Realizar la propagación vegetal de las especies nativas en viveros individuales de 1830 plantulas	50	Siembra de 1830 árboles en sitio definitivo en cada uno de los lotes de los beneficiarios	50				
	Seguimiento y georreferenciación de las especies arbóreas nativas sembradas							Revisión de la siembra y georreferenciación del sitio definitivo de los 1830 árboles	50	Visita para determinar el desarrollo vegetativo o foliar de las 1830 plántulas sembradas	50
Implementación y mantenimiento de la infraestructura en tramos destapados	Reconocer los tramos destapados críticos donde se desarrollará el mantenimiento	Identificar la ubicación y longitud de los 14 tramos destapados en la red principal	50	Elaborar 1 plano donde especifique la longitud el sector y la ubicación del tramo destapado	50						
	Preparación de herramientas e insumos para el mantenimiento	Realizar una actividad de inventariado de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo del mantenimiento	50	Adquirir el 100% de las herramientas e insumos inventariados	50						
	Desarrollar jornadas de trabajo para cubrir los tramos destapados en			Primera jornada de trabajo para cubrir los tramos destapados en la red principal intervención 50m	25	Segunda jornada de trabajo para cubrir los tramos destapados en	25	Tercera jornada de trabajo para cubrir los tramos destapados en la red principal	25	Cuarta jornada de trabajo para cubrir los tramos destapados en la red principal	25

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - \$4 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
PROYECTO	ACTIVIDADES	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%	OBRAS A DESARROLLAR	%
	la red principal			lineales		la red principal intervención 50m lineales		intervención 50m lineales		intervención 50m lineales	
Sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro de agua	Gestionar el apoyo profesional e idóneo para el desarrollo de talleres de sensibilización y capacitación en el uso eficiente y ahorro de agua			Buscar la contratación o articulación con un ente gubernamental para que dirija los talleres de sensibilización y capacitación frente al uso eficiente y uso de agua	100						
	Desarrollo de un taller de sensibilización en cada vereda La Vega, Guapuscal alto, Guapuscal Bajo y la pradera			Primer taller en uso racional y cuidado del agua en la vereda la Vega	25	Segundo taller en uso racional y cuidado del agua en la vereda Guapuscal Alto	25	Tercer taller en uso racional y cuidado del agua en la vereda Guapuscal Bajo	25	Cuarto taller en uso racional y cuidado del agua en la vereda la pradera	25
	Participación de la campaña de recolección de envases y empaques de agroquímicos para evitar la contaminación de otras fuentes de agua									Entrega 2 Kg de residuos postconsumo agroquímicos por habitante en la jornada de recolección adelantada por el ente territorial	100
Instalación de un sistema de medición macromedición o micromedición	Apoyo técnico profesional para el diagnóstico							Buscar 1 articulación con entidades gubernamentales para el diagnóstico técnico para la definición del sitio y del sistema de medición de caudal a implementar	100		
	Articulación la financiación con entidades gubernamentales para adquirir el sistema de medición							Articularse con una entidad gubernamental para adquirir el equipo e instalar en la red del distrito	100		
	Instalar el sistema de medición identificado									Instalar un (1) sistema de medición	100
	Realizar acciones de seguimiento al sistema de medición									Realizar una visita de seguimiento al funcionamiento del sistema instalado	100

(...)"



Que mediante, **memorando No. 748 del 20 de junio de 2025** la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica, realizar la proyección del acto administrativo de aprobación del PUEAA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"*.

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"*.



Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.

Que, el Decreto 1090 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"*.

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo segundo: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses"*.

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia"*.

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"*.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 1052/2025 del 18 de junio de 2025**, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"**, sobre la concesión de agua del expediente **CCASO-072-24**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"** identificada con Nit No. 901.523.377-4, representada legalmente por la señora **CATHERINE JOHANA PAZ PAZ** identificada con cédula de ciudadanía No.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.



1.085.308.724 de Pasto (N) o quien haga sus veces, sobre la concesión de aguas ubicada en la Vereda Peñas Blancas, Municipio de Funes, Departamento de Nariño, para uso de Riego y Silvicultura. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1052/2025 del 18 de junio de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA CURIACO-GUAPUSCAL ALTO "ASOCURIACO"**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

17 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó:

Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica:

Melisa S.
Contratista Oficina Jurídica

Santiago C.

Contratista Dirección General

Aprobó:

Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica